

031

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

29/01/2021

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Administración	Graciela Pérez Nuño Director de Administración	Graciela Pérez Nuño Director de Administración

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	210,000.00	pesos	Vales de gasolina canjeables por combustible en las estaciones de PEMEX	Vales de combustible para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto	2612	80,000
2				Vales de combustible para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto	2613	130,000

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

26 de febrero del 2021

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere vales para combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI

SOLICITA

Graciela Pérez Nuño
Director de Administración

AUTORIZA

Graciela Pérez Nuño
Director de Administración

TRAMITA

Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Mayra Janeth Hernández López
Coordinadora de Finanzas

Fecha: 29.01.21
Hora: 10:30 am
Firma: Alex

C-A-1210,000-

ACTA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Solicitud 031/2021

1. En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 horas del día 06 de marzo de 2021, se reunieron los servidores públicos Lic. Gricelda Pérez Nuño, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, y la Lic. Mayra Janeth Hernández López, Representante del Área Requiriente, ambos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la oficina de la Dirección de Administración de dicho organismo, ubicada en Avenida Vallarta No.1312, Colonia Americana, C.P. 44160, para resolver respecto a la adjudicación directa para la contratación del servicio que se describe a continuación:

“VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO”

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
600	vales	Vales de gasolina canjeable por combustible de denominación de 200 pesos cada uno.	\$200.00	\$120,000.00
900	vales	Vales de gasolina canjeable por combustible de denominación de 100 pesos cada uno.	\$100.00	\$90,000.00

ANTECEDENTES

2. La Coordinación de Recursos Materiales recibió la solicitud de aprovisionamiento para la adquisición de “Vales de gasolina canjeables por combustible para los vehículos oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”, por parte de la Dirección de Administración el día 29 de enero de 2021, asignándole a la solicitud de aprovisionamiento el folio número 031.
3. La Coordinación de Finanzas, validó la partida y suficiencia presupuestal de la misma para la adquisición de los bienes señalados en el punto 1, conforme a la disponibilidad presupuestal que se señala en el expediente relativo a la solicitud de aprovisionamiento número 031.
4. Con fundamento en el art. 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.1 fracción b) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Se procedió a lanzar la primera convocatoria para la contratación del servicio en

ACTA ADJUDICACION DIRECTA

Solicitud 031/2021

comento, mediante la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-04/2021, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSCC-04/2021	04-FEB-21	08-FEB-21 HASTA LAS 14:00 HRS.	11-FEB-20 15:00 HRS.	15-FEB-21 12:30 HRS.	15-FEB-21 15:00 HRS.	16-FEB-21 14:30HRS.	16-FEB-21 15:00 HRS.

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-04/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, puesto que no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

- Posteriormente, se emite la segunda convocatoria para la Licitación Pública Local Sin concurrencia del Comité LPLSCC-10/2021, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSCC-10/2021	19-FEB-21	23-FEB-21 HASTA LAS 14:00 HRS.	26-FEB-21 15:00 HRS.	02-MAR-21 13:30 HRS.	02-MAR-21 15:00 HRS.	05-MAR-21 14:30HRS.	05-MAR-21 15:00 HRS.

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-10/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, puesto que por segunda ocasión no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

Así al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 fracción VIII) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.2 de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Se procede a la adjudicación directa del procedimiento antes señalado,

ACTA ADJUDICACION DIRECTA

Solicitud 031/2021

por existir dos procedimientos de licitación pública local sin concurrencia del comité que fueron declarados desiertos.

Para ello, la Unidad Centralizada de compras procedió a realizar un sondeo de las 5 empresas gasolineras con estación de servicio más cercanas al instituto, siendo estas las siguientes:

NO.	LISTA DE EMPRESAS
1	CORPORACION GASOLINERA MILENIUM S.A DE C. V
2	GASOLINERA SHELL LA VICTORIA S.A DE C. V
3	NIÑOS HEROES ESTACIÓN DE SERVICIOS S.A DE C. V
4	SM GAS PLUS S.A. DE C. V
5	GASOLINERA TAPATIA LOS ARCOS S.A DE C. V

En las licitaciones LPLSCC-04/2021 y LPLSCC-10/2020, en el punto 7.1. de la convocatoria de ambas licitaciones, se establecieron los criterios de adjudicación a través de puntos y porcentajes, siendo estos los siguientes:

CRITERIO	PORCENTAJE (%)
Distancia entre el Instituto y la gasolinera más cercana de las propuestas.	40%
Costo de comisión por emisión de vales	30%
Horario de servicio	10%
Registro de vehículos	10%
Número de sucursales en las que pueden ser canjeables los vales	10%

Para el presente proceso de adjudicación directa, se revisaron de las 5 empresas analizadas los criterios de adjudicación antes descritos, otorgándoles el valor en porcentaje correspondiente a cada variable, tal como se muestra a continuación:

ACTA ADJUDICACION DIRECTA

Solicitud 031/2021

VARIABLES DE ANALISIS	CORPORACION GASOLINERA MILENIUM SA DE CV	GASOLINERA SHELL LA VICTORIA S.A DE C.V	NIÑOS HEROES ESTACIÓN DE SERVICIOS S.A DE C.V	SM GAS PLUS S.A. DE C.V	GASOLINERA TAPATIA LOS ARCOS S.A DE C.V
DOMICILIO	Av. Juárez No 850 y Camarena	Niños Héroes No. 2043 y Mariano Otero	Niños Héroes No 1580 y Bélgica	Hidalgo No 1560 y Marsella	Av Vallarta # 2605 Arcos Vallarta
I). Distancia entre la sucursal más cercana y el Instituto.	850 mts.	1.3 km	1.3 km.	800 mts.	2.0 km
	38%	25%	25%	40%	16%
II). Costo de comisión por emisión de vales	NO	NO	NO	NO	NO
	30%	30%	30%	30%	30%
III). Horario de servicio	24 horas	24 horas	De 7:00 a 21:30 hrs.	24 horas	24 horas
	10%	10%	6%	10%	10%
IV). Registro de vehículos	NO	NO	NO	NO	NO
	0%	0%	0%	0%	0%
V). Número de sucursales para canje de vales	1	1	1	1	1
	10%	10%	10%	10%	10%
CALIFICACIÓN	88%	75%	71%	90%	66%

Análisis de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

- I. La distancia más cercana la ofrece la Gasolinera SM GAS PLUS S.A. de C.V. con 800 mts.
- II. Todas las empresas evaluadas emiten vales de gasolina Sin costo para el Instituto.
- III. Todas las empresas evaluadas ofrecen un horario de Servicio las 24 Hrs, excepto "Niños Héroes estación de servicios S.A. de C.V.".
- IV. Ninguna de las empresas enlistadas otorga el servicio de registro de vehículos.
- V. Todas las empresas evaluadas canjean los vales de gasolina únicamente en la sucursal ubicada en el domicilio analizado.

Resultado de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

Derivado del análisis de las variables antes expuestas, se determina que la mejor opción para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

Jalisco es la empresa gasolinera **SM GAS PLUS, S.A. de C.V.**, ya que obtuvo una calificación del 90%, siendo esta la más alta de las 5 empresas analizadas, lo que la hace la mejor opción en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 Punto 1. fracción VIII y 73 Punto 1. fracción I) primer supuesto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos 7.2. y 8.1 inciso a) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al resultado del análisis de las variables, se determina adjudicar a la empresa **SM GAS PLUS, S.A. de C.V.** la adquisición de **"Vales de Combustible para los Vehículos Oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco"**, por un monto de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Así lo resolvió la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en presencia del Área Requirente.

Firman el acta los integrantes.



Lic. Gricelda Pérez Nuño
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



Lic. Mayra Janeth Hernández López
Representante del Área Requirente



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	31
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	11/03/2021
Mes de suministro	MARZO

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	SM GAS PLUS S.A DE C.V	PROCESO DE ADQUISICIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA
R.F.C.	SGP141203BD1	TIEMPO DE ENTREGA	5 DIAS
DOMICILIO	AV. HIDALGO No 1560 COL. LADRÓN DE GUEVARA C.P.44600. GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AGENTE DE VENTAS	1	CONDICIONES DE PAGO	5 DIAS
CORREO ELECTRONICO	smgasplus5023@gmail.com	EVENTO	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	9,852.22	Pesos en Moneda Nacional	2612	Vales de Gasolina en Papel Canjeables por Combustible	Vales de Combustible en denominaciones de \$100.00 y \$200.00 pesos	\$9,852.22	\$9,852.22
2	16,009.85		2613			\$16,009.85	\$16,009.85

OBSERVACIONES	Se requiere vales de combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.	SUB-TOTAL: \$25,862.07 IVA: \$4,137.93 TOTAL: \$30,000.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA:

(TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

1.2

SM GAS PLUS S.A DE C.V

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SODANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vd. Bo.
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	ENTREGAR EN:	AV. VALLARTA NO. 1312.
NOMBRE DE:	R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.		COL. AMERICANA GDL JAL.

- En caso de violaciones en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor será responsable de las mismas.
1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
 2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la **Constitución del Presidente del organismo**, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio v/o compra del activo del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás señas se muestran en la orden de servicio v/o compra del activo del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (los) instrumento(s) que se indicará(n) en la orden de servicio instrumento, sus anexo(s) y la prueba(s) (constancia) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales formarán parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como anticipo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hacia la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en México Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al tiempo de su entrega en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha fecha para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregue el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán escritos durante los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los recibos de ley en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" acceda, podrá extenderse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra ante del I.V.A., para lo cual deberá acreditar el 100% (cien por ciento) del importe contratado, a través de una garantía expedida por una (concedida) autoridad con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". La orden de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para la Administración y Ejecución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", mismo que servirá como aval para el pago del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo incluirá a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y no podrá ser modificada, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se presentará a lo establecido en la cláusula decimaseisava del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza por los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y amolda la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionen, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera prioritaria por quien la recibe, la otra parte se compromete a violarla su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en caso caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos humanos necesarios para la ejecución del presente contrato, de modo que el personal contratado para la entrega del bien v/o servicio, dependa exclusivamente de él y no de "EL INSTITUTO", como parte sustituta o solidaria, en los términos del artículo 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

1,2
S.M.G.A.S. PLUS S.A. DE C.V.

deriva a las prestaciones por materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" entregue a su personal de trabajadores, siendo este último a quien a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que manifieste este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA. EX CASO DE RECIBIDO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en la entrega de bienes v/o servicios contratados, o se detecte deficiencias de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá solicitar al bien v/o servicio que se encuentre en ese momento, obligaciones "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exenta la pena convencional establecida.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin causa de rescisión del presente contrato las partes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato con los términos que se precisaron para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o por de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en caso caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndolo saber la causa en la que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impostas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El incumplimiento de las partes contractuales.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra con la entrega del bien v/o servicio, no cumplido con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones notificado de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten deficiencias de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada por las siguientes causas:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha de notificación del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la oferta, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del pedido o remisión en el (los) (cuales) requiera el pago, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por lo que la entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del pedido o remisión del cual no realice la entrega antes del I.V.A., y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización establecida, se le impondrá el pago de la sanción por "EL INSTITUTO".

El monto de la pena convencional que se determine de la orden de compra v/o servicio, podrá ser reducida de acuerdo a la cuenta del "INSTITUTO" por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o de descuento del pago acordado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente el pago v/o no cubra el monto de la sanción a la que se le ha acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea establecido como proveedor para venta a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se agotarán los recursos de coacción como tales.

DECIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Ante cualquier controversia que surta para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, interpretándose exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciado por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DECIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. Perteneciendo a las partes que este contrato podrá ser acordado de manera individual o por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quinceaguno del presente contrato, como dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quinceaguno del presente contrato, como dato personal identificativo.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

CYNTHIA PATRICIA CALDERÓN PACHECO
COORDINADORA PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ MUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SM GAS PLUS SA DE CV
SGP141203BD1

FACTURA

4235

Folio Fiscal b96de624-7004-41f0-ba68-f0fd29f23618

Fecha de Emisión : 2021-03-12 13:52:01

Fecha de Certificación : 2021-03-12 13:52

Lugar de Expedición : 44600

Forma de Pago : 99 - Por definir
Método de Pago : PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda : MXN - Peso Mexicano

Cliente

Tipo de Comprobante : I - Ingreso

RFC : ITI050327CB3

Nombre : INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO JALISCO

Uso CFDI : G03 - Gastos en general

ClaveProdServ	Número Identificación	Cant.	Clave Unidad	Descripción	Precio	Desccto.	Impuesto	Importe
84111506	4	1.0000	ACT	Anticipo de bien y/o servicio	\$ 25,862.07	0	002-IVA \$4137.93	\$ 25,862.07

Facturando vales del folio 11557 al 11756

IMPORTE CON LETRA

TOTAL

TREINTA MIL MXN - Peso Mexicano 00/100 M.N.

SUB- TOTAL \$ 25,862.07
I.V.A. \$ 4,137.93
Descuento \$0.00

TOTAL \$ 30,000.00



SELLO DIGITAL DEL CFDI :

31E1JBwYhTuj38wyeYwJw8JFENMgcB0WIGjYp7WveJsfG+AUBVIZmJbX1GCbmxLWrmxsrNtbFMTpQFgzEKDenICtmxovGZN
hx+BHTY+N5GRSFTG+9FIC9sD3IE4zhYuoFeUwmeG8Xax7IjWchPvrnLgFPgaI7YXZQL7dSkfRRXFFuSJ68IFV/dKfEPwZdIvyokL
MERRmqMA+8P9e1k6Tg+gJYngILCQBn2NHpDDxexN3Tpc422k/xyfYn3VPgK+Pt+njAukZAIIRKL36bRBqWjLkl+CoBXWrtiu23
0brzyG0p5YU1LY8TKJE4ZJQV0gra1HKb9GMkFYu1fdOg==

SELLO DEL SAT :

a5FYST7Q8EgkVbbegJxGj/u+8vzoF42LyvTIC+S7Tf1qfpVeeFxBdozF8fM5LzntuAtLQ9I+2YUAFc1f6Ess7TW05yhaeeOZbsXt7aj
xwO39DAs94bVqrmZULPQsAwlscSMic4+xlce1PvE8pJTTQj8nkVhoo1GVIOXSYa7vLwUz2LwUhmvs+uLD4ntRBIOT32ZIsbK1
UckRMNIb3MhRemAZgHruHoWu/hwqv4R8fdqYr9I97UK0ykp10xh/+GAXYokMKKe8ZvwlveeoAs5konFGMIqCFo6qFBTEk3DIDz
7GaBahEylDHDBoeLFpyv6UIMimNZUYHIOZkTvTObQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT :

||1.1|b96de624-7004-41f0-ba68-f0fd29f23618|2021-03-12T13:52:01|LSO1306189R5|31E1JBwYhTuj38wyeYwJw8JFENMgcB0WIGjYp7WveJsfG+AUBVIZmJbX1GCbmxLWrmxsrNtbFMTpQFgzEKDenICtmxovGZNhx+BHTY+N5GRSFTG+9FIC9sD3IE4zhYuoFeUwmeG8Xax7IjWchPvrnLgFPgaI7YXZQL7dSkfRRXFFuSJ68IFV/dKfEPwZdIvyokLMERRmqMA+8P9e1k6Tg+gJYngILCQBn2NHpDDxexN3Tpc422k/xyfYn3VPgK+Pt+njAukZAIIRKL36bRBqWjLkl+CoBXWrtiu230brzyG0p5YU1LY8TKJE4ZJQV0gra1HKb9GMkFYu1fdOg==|00001000000408254801||

No.Certificado: 00001000000411571296 Certificado SAT: 00001000000408254801

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992021031212081666Q363

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 2064528

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 044320010039823780 - SM GAS PLUS SA DE CV

Importe: \$ 30,000.00 MXN

Concepto: VALES DE COMBUSTIBLE

Fecha y hora de

Alta: 12/03/2021 12:08:16

Fecha y hora de

Liquidación: 12/03/2021 12:09:04

Clave de

Rastreo: 2021031240014 BET0000420645280

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Operación realizada por internet

3212



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **31-A**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **22/04/2021**

Mes de suministro **ABRIL**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **SM GAS PLUS S.A DE C.V** **CLAVE ITEI:** **SS-352** **PROCESO DE ADQUISICIÓN** **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

R.F.C. **SGP1412038D1** **DOMICILIO** **AV. HIDALGO No 1560 COL. LADRÓN DE GUEVARA C.P. 44600. GUADALAJARA, JALISCO** **TEMPO DE ENTREGA** **5 DIAS**

AGENTE DE VENTAS **1** **TEL. / FAX:** **36-15-09-56** **SERVICIO SOLICITANTE** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CORREO ELECTRÓNICO **simgasplus5023@gmail.com** **CONDICIONES DE PAGO** **5 DIAS**

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	16,420.37	Pesos en Moneda Nacional	2612	Vales de Gasolina en Papel Canjeables por Combustible	Vales de Combustible en denominaciones de \$100.00 y \$200.00 pesos	\$16,420.37	\$16,420.37
2	26,683.08		2613			\$26,683.08	\$26,683.08

OBSERVACIONES	Se requiere vales de combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.	SUB-TOTAL: \$43,103.45 IVA: \$6,896.55 TOTAL: \$50,000.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

1.2

SM GAS PLUS S.A DE C.V

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

COORDINADOR DE FINANZAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

COMISIONADA PRESIDENTE

ELABORÓ
ADAM RODRIGO SOLANO COTA

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ

VO. BO.
GRICELDA PÉREZ NUÑO

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de transparencia, información pública y protección de datos personales, se constituirá un expediente de investigación y se dará seguimiento a las acciones de investigación.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

Ilustres, asesores, estudios e investigaciones contratados,

Condiciones contractuales de compraventa que elabora por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección del Derecho Personal del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Constitucional Presidente del organismo, a quien se le denomina "EL INSTITUTO", cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y contra el supuesto comprador, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Anexos (en adelante, "Ley de Transparencia") y como vendedor, domicilio y datos registrales, así mismo en la orden de servicio y/o contra del supuesto comprador, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se publican en el sitio electrónico de Internet de la siguiente manera:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (don) inmueble (que se detalló) en el anverso del presente instrumento, sus anexo y la frecuencia (continuación) de "EL PROTECTOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, en cada forma para el presente de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. El medio que el "INSTITUTO" usará a "EL PROYECTOR" como incentivo, será en moneda nacional por la cantidad que se vende al precio del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TENECERA DE LA FOLIA DE PAGO. En marzo se realizó una vez más la entrega de los certificados de servicio convalidado en el presente como han sido verificados y recibidos a buena satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizó en Xicoxtla, Oaxaca, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los billetes y se entregó al personal de la Coordinación de Recursos Humanos. Dicha entrega para su recepción debió comenzar con el sello y firma del recibido de conformidad por el área a la cual se envió el billete o certificado. Para recibir el pago personal, es indispensable que comparezca en dicho momento la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días del mes a ser recibidos serán exclusivamente los días 05 mayo, 19 diciembre y de cada mes, siempre y cuando EL PROYECTO haya estado previamente a fincar con los resultados de hoy ya sea sus datos de documentación solicitada. Cuando no exista ni siquiera la disponibilidad presupuestal, EL INSTITUTO podrá emitir el mismo pero al mes a 30 treinta días hábiles.

al adeudarse la disponibilidad presupuestal. "El INSTITUTO" podría cambiar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En este caso es "EL PRO-TEODORO" el que se enfrenta a "EL INSTITUTO" anarcista, podrá considerarse por concepto de anticipo, hasta un 35% (cincha por ciento) del importe total de la orden de compra entre del 1 y 4, para lo cual deberá suministrar el 100% (cien por ciento) del importe correspondiente, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de dinero certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo sujeción de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para los Administradores y Participaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública al Estado. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Seguros y Mapas de "EL INSTITUTO".

Debiendo estar resuelto esencial para el caso del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará el contar el tiempo de entrega de los bienes en la parte fiscal del presente instrumento jurídico.

CUARTA DEL TIGUAN, ECHAZ Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROTECTOR" se obliga a entregar las Mareas y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el interior del presente documento, mismo que cubra a partir del día siguiente en que ha concluido del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y/o podrá ser modificada, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA DEL LA CALIENTA DEL CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROTECTOR" garantiza que no basará y/o servicios objeto de este orden de servicio y/o contrato se encuentran en óptimas condiciones de calidad y/o asegura la responsabilidad por fallos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

ocultos por el periodo de un año a partir de su entrada

SEXENIA DE LA INFORMACIÓN. La parte es de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtiene o genera con motivo del presente contrato, será el resultado de un análisis de la ley en materia de transparencia y de acuerdo a la información pública, acciones de mayor valor filosófico y ético, así como de las disposiciones aplicables. La información se considerará gratuita por quien la solicita, la otra parte se compromete a validar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ni sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de Cobro que se reservan en los términos del propio contrato, como caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. -"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

1. Eliminado, firma de conformidad con identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con

1,2

SM GAS PLUS S.A. DE C.V.

dentado y las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de carácter cultural como "EL INSTITUTO" hacen a su propia de los estudiantes, siendo que último año a los cambios que se dieron en las relaciones obrero patronales entre "EL PROTECTOR" y el personal que encabeza últimos para cumplir obligaciones convalidadas en el presente contrato.

último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.—El caso que "EL PROVEDOR" tramita en la respectiva solicitud de los bienes y/o servicios cuestionados, o se deniega definitivamente la abstención o el cese como se los mismo. "EL INSTITUTO" podrá indicar al bien y/o servicio que se cuestiona en ese momento, obligándose "EL PROVEDOR" a sustentar o rechazar en un término no mayor a 5 días hábiles, sin que esto exenta la pena económica aplicable.

4. Cuando "EL PECO, TEODOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Informática Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

Transparencia e Información Pública de Acceso y demás disposiciones en la materia

instrumento jurídico.

instrumento jurídico.

Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las semillas; que se despendan del presente contrato en los términos que se precisan para este fin.

Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado.

para sus efectos o 460 de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pedida, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para éste notificando con antelación "EL CONTRATANTE" mediante un escrito, debidamente fundamentado.

rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para la compañía de "El Ideal Latino". Así lo dijo el

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones someterá a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente Instrumento Jurídico.

instrumento jurídico.

comienza con el tiempo de entrega establecido en la carta final del presente instrumento jurídico, ejemplo en la especificación solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o se imponen defectos de fabricación o acción ocultos de los mismos, "EL INVENTIVO" iniciará una "perla comercial", que será determinada en los siguientes casos:

delimitada en los siguientes casos:

Para el Intercomplejismo es un mundo de entera, la peca convencional podria ser del 3% (sea por ciento) si el intrazo es de 0,1 mo hasta 0,5 cinco diez, el 0,8% (sea por ciento) si el intrazo es de 0,6 seis hasta 1,0 diez diez y el 1,2% (sea por ciento) si el intrazo es de 1,1 once diez y más. Dichos datos se determinaron de acuerdo a la fuerza planificada del solo de fósforo de los temas "vo" servicio por el área responsable del "INSTITUTO" en la forma, cubriendo el tiempo de entera establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la entera, una vez que se hayan consumado los días de contabilización, el monto de la peca será calculado en relación a la orden de compra "vo" de servicio o del servicio o unidades en el (los) locales) presente al usario, mientro que sea tomado sobre del 1,1, A. Por la no entera del bien "vo" servicio, la peca convencional será del 10% (sea por ciento) del total de la orden de compra "vo" servicio o del monto del cual no reduce la entera antes del 1,1, A. y se modificará la cantidad correspondiente. En caso que "EL PROY. MEDOR" no cubra la prestación aplicada, sea la institución del Patrono de Proveedores de "EL INSTITUTO".

no cultura la penalización aplicada se le inculcaba del Padrón de Provedores de "EL INSTITUTO".

El 2003 de la papea con un valor total que se destinaron a la compra de computos y su servicio, podría ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación del descuento en la factura por el monto total de la inversión y desembolso del pago procesado por "EL INSTITUTO" a través de la Contabilidad de Finanzas. En caso que "EL PROYECTO" no pueda programarse para no cubrir el monto de la inversión a la que se haya accedido, se modificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su cumplimiento, a fin de que los trabajadores como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. Por el supuesto de que resulte la aplicación de estas con un valor total, no se accionan valores de crédito como para.

DECIMIA TERCERA DE LA COMPETENCIA.— Juntos por un México que para la interacción y complementación de este campo, así como para retroceder todo aquello que no está permitiendo avanzar en el desarrollo de las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, correspondiente a la modificación de las leyes de los Tribunales, el Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, Jalisco, permitiendo por lo tanto, al Estado que por razón de su cantidad presente o futuro sea capaz de poder.

DÉCIMA CUARTA FOLIA DEL CONTRATO. Plazo expirantemente la parte que este contrato podrá ser aceptado de manera definitiva mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SM GAS PLUS SA DE CV
SGP141203BD1

FACTURA

6120

Folio Fiscal d551f96d-4c49-472e-8f30-26b7533fa78a

Fecha de Emisión : 2021-04-26 13:29:48

Fecha de Certificación : 2021-04-26 13:29

Lugar de Expedición : 44600

Forma de Pago : 99 - Por definir
Método de Pago : PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda : MXN - Peso Mexicano

Cliente

Tipo de Comprobante : I - Ingreso

RFC : ITI050327CB3

Nombre : INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO JALISCO

Uso CFDI : G03 - Gastos en general

ClaveProdServ	Número Identificación	Cant.	Clave Unidad	Descripción	Precio	Desccto.	Impuesto	Importe
84111506	4	1.0000	ACT	Anticipo de bien y/o servicio	\$ 43,103.45	0	002-IVA \$6896.55	\$ 43,103.45

Facturando vales del folio 15942 al 16241

IMPORTE CON LETRA

TOTAL

CINCUENTA MIL MXN - Peso Mexicano 00/100 M.N.

SUB- TOTAL \$ 43,103.45
I.V.A. \$ 6,896.55
Descuento \$0.00

TOTAL \$ 50,000.00



SELLO DIGITAL DEL CFDI :

WfYHTECyvv/yKm/mOySnVi81I13YsYlr/M6tXE6b8tKMhsjaUm+05MqBU2VuSmAKQ9Dzuuqal741Dq7Q5qCK33J5rQIE6yFI
wPhNHv4HBFIZqSngblj/Co6oYq8ofONdYDtpBTxULI3dc1E8M3+ZLk48O8FqRTSp8RLV60AIDYazbu6T47moxUDs3oh8rzraKKG2
5ItaCPuXdlZwz5NOq0XC6u81IHNX6SHobz5Gump17LVUcEKfBD/wfJZFOMVU6YJdbID7cxfyuaUUqJFCw5qy6BthAKTOM4
0nBIWp6R7EY+bTd6TbZXSzf2hJFsvXfwtrZc+EqPyJQOeDDA==

SELLO DEL SAT :

J8d36pzTaNaqP/kXPr8PaPS6qLMLZdwTcl5jvYI+nPKn+UA86vBYi4JMX+1KGfShRgSRNkrbkKfsI8pCT2wYEURSaa/vUgU8vPBtE
qI9PhgYzsbvSNDkE/zswc674h3TdNcI5KeBo+IJNXbL0rA+QP880TRYTDVIR24TcW5K9jCcNWoQA+w3An1YPCTngC3QERm+
SgGMnVnzpGrec77uS24sGfFbsTFSVvW13F2zqkf8Ogkx0SunK8rcMsDXCbE1U4/5I47B4wywcoQ4z6enDKKYZTITPhxiPWKXcl5/
EJ8Xexc611HbreuNITjvLYuKeE82EBfapoUrbI6Cyg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT :

||1.1|d551f96d-4c49-472e-8f30-26b7533fa78a|2021-04-26T13:29:49|LS01306189R5|WfYHTECyvv/yKm/mOySnVi81I13YsYlr/
M6tXE6b8tKMhsjaUm+05MqBU2VuSmAKQ9Dzuuqal741Dq7Q5qCK33J5rQIE6yFIwPhNHv4HBFIZqSngblj/Co6oYq8ofONdY
DtpBTxULI3dc1E8M3+ZLk48O8FqRTSp8RLV60AIDYazbu6T47moxUDs3oh8rzraKKG25ItaCPuXdlZwz5NOq0XC6u81IHNX6SHobz
5Gump17LVUcEKfBD/wfJZFOMVU6YJdbID7cxfyuaUUqJFCw5qy6BthAKTOM40nBIWp6R7EY+bTd6TbZXSzf2hJFsvXfwtrZ
c+EqPyJQOeDDA==|00001000000411571296|Certificado SAT: 00001000000408254801|

No.Certificado: 00001000000411571296 Certificado SAT: 00001000000408254801

Este documento es una representación impresa de un CFDI Versión 3.3

601 - General de Ley Personas Morales



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 9920210426113242737931
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 8861298
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 044320010039823780 - SM GAS PLUS SA DE CV
Importe: \$ 50,000.00 MXN
Concepto: VALES DE COMBUSTIBLE
Fecha y hora de Alta: 26/04/2021 11:32:42
Fecha y hora de Liquidación: 26/04/2021 11:32:47
Clave de Rastreo: 2021042640014 BET0000488612980
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

4221



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SM GAS PLUS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR 1

1 **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de "EL INSTITUTO", desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las

reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de **"EL INSTITUTO"** es "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", y se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITI050327CB3.

3. Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de **"EL INSTITUTO"** recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por el periodo comprendido del 02 dos de

julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

4. El Secretario Ejecutivo, fue nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno de "EL INSTITUTO", celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y la Director de Administración, con nombramiento vigente en razón del *ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA TEMPORALIDAD DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO*, de fecha 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, así como del Addendum al mismo signado con fecha 16 dieciséis de mismos mes y año, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
5. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Es una persona moral, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante escritura pública número 58,713 cincuenta y ocho mil setecientos trece, otorgada ante la fe de 1 Notario Público, número 43 cuarenta y tres, de la misma municipalidad e inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico 85997*1 (ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete asterisco uno),

2. En su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, [REDACTED] 1 quien acredita su representación legal, mediante poder general judicial número 60,342 sesenta mil trescientos cuarenta y dos, de fecha 19 diecinueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de [REDACTED] 1 Notario Público, número 43 cuarenta y tres, de la misma municipalidad.
3. Declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de su objeto social, entre los que se encuentran, la comercialización de gasolinas y diesel; obtener concesión para vender al público gasolinas, lubricantes y toda clase de combustibles y similares; Establecer gasolineras con servicio al público mediante la autorización correspondiente en cualquier lugar del territorio nacional, entre otros.
4. Su domicilio fiscal se ubica en la finca marcada con el número 1560 mil quinientos sesenta, de la calle Hidalgo, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SGP141203BD1**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste la adquisición de vales de gasolina canjeables por combustible, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"**, 600 seiscientos vales con denominación de \$200.00 doscientos pesos cada uno, así como 900 novecientos vales con denominación de \$100.00 cien pesos cada uno, de conformidad a la **adjudicación directa** del expediente relativo a la **solicitud de aprovisionamiento número 031/2021**.

SEGUNDA. – DEL PRECIO.

El precio que pagará **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** por el concepto que se describe en la cláusula primera, será de **\$210,000.00** (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

TERCERA. – DE LA FORMA DE PAGO.

El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, contra entrega del producto contratado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** ingresar la factura fiscal correspondiente ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**, esto, determinado por las necesidades del Instituto, previa elaboración de Orden de Compra por la cantidad de vales requeridos por la Coordinación de Finanzas de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. – LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en su domicilio legal ubicado en la finca marcada con el número 1560 mil quinientos sesenta, de la Avenida Hidalgo, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. – DE LA VIGENCIA.

El servicio se comenzará a prestar **a partir de la firma del presente** instrumento jurídico y concluirá precisamente **31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**.

SEXTA. – DEL ADDENDUM.

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “EL PROVEEDOR” que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de su vigencia, celebrarán un *addendum* al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

SÉPTIMA. – DE LA PENA CONVENCIONAL

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el total de los servicios solicitados en tiempo y forma establecidos en el presente contrato, atendiendo las especificaciones y obligaciones previstas en el mismo, así como en la **adjudicación directa** del expediente relativo a la **solicitud de aprovisionamiento número 031/2021**.

En caso de incumplimiento por parte “EL PROVEEDOR” en la entrega del producto contratado, en alguna de las ocasiones que se determine la necesidad por parte de “EL INSTITUTO”, se aplicará una sanción correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto requerido por la ocasión, mismo que será tomado antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de existir incumplimiento reiterado y/o grave, se podrá rescindir el mismo a criterio de “EL INSTITUTO”, aplicándose una sanción correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, mismo que será tomado antes del Impuesto al Valor Agregado.

El importe de la penalización a que se haga acreedor “EL PROVEEDOR”, deberá ser pagado por éste dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la notificación realizada por parte de “EL INSTITUTO”. En caso de no realizarse el pago por incumplimiento en los términos antes establecidos, tal importe será descontado de la factura en la que se generó el retraso.

No se aceptan notas de crédito como pago de la sanción, ésta deberá ser cubierta con cheque, aplicación de descuento en el pago inmediato posterior al retraso.

OCTAVA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato, o bien, en los entregables derivados de la prestación del servicio contratado, que haga imposible su uso para el cual se contrató, **"EL INSTITUTO"** procederá al rechazo del mismo y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resolverlo debiendo brindar a **"EL INSTITUTO"** el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** brindará el producto que contenga las especificaciones que se señalan en la cláusula primera.

El incumplimiento a la presente cláusula, será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"EL PROVEEDOR" figura como Encargado del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de **"EL INSTITUTO"**, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **"EL INSTITUTO"** y con apego a los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

Asimismo, podrá rescindirse este contrato en términos de lo descrito en las cláusulas séptima y octava del presente.

DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIO CONVENCIONAL.

Las partes convienen que podrán ser llamadas a juicio en los domicilios siguientes:

- **“EL PROVEEDOR”**, finca marcada con el número 1560 mil quinientos sesenta, de la calle Hidalgo, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco; o bien, en la finca marcada con el número 70 setenta, en la calle Escuela Militar de Aviación, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco,
- **“EL INSTITUTO”** en la finca marcada con el número 1312 mil trescientos doce, de la Avenida Vallarta, en la Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

C.P.S. 021/2021

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL INSTITUTO".



CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

1

2

REPRESENTANTE LEGAL



RHG/PJDS

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	